

Copia Certificada

1 ESCRITURA No 00336

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPañÍA ANONIMA DE-
4 NOMINADA PROYEFIN
5 S.A. PROYEFINSA.-



6 CAPITAL SUSCRITO: USD
7 \$800.00.- CAPITAL AUTO-
8 RIZADO: USD\$1,600.00.-

9 En la ciudad de Gua-
10 yaquil, República del

11 Ecuador, a los **cuatro** días del
12 mes de **Marzo** del año **dos mil**
13 **ocho**, ante mí, Doctor **VIRGILIO**

14 **JARRIN ACUNZO**, Abogado y Notario
15 Público Decimotercero del Cantón
16 Guayaquil, comparecen: el señor

17 **EDUARDO POZO CAMINER**, de estado
18 civil casado, de profesión Inge-
19 niero Comercial, por sus propios
20 derechos; y por otra parte, la

21 señora **NANCY PATRICIA POZO CAMINER**, de
22 estado civil casada, de profesión
23 Economista, por sus propios dere-

24 chos; los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores
26 de edad, con domicilio y residencia
27 en esta ciudad de Guayaquil; con la

28 capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o



1 contratos, y a quienes de cono-
2 cerlos personalmente doy fe; bien
3 instruidos sobre el objeto y resul-
4 tados de esta Escritura Pública de
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**
6 **DENOMINADA PROYEFIN S.A. PROYEFINSA**
7 a la que proceden como ya queda
8 indicado, con amplia y entera
9 libertad, para su otorgamiento me
10 presentan la minuta que es del
11 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
12 Sírvase extender en el Registro de
13 Escrituras Públicas que se encuen-
14 tra a su cargo, una en virtud de la
15 cual conste un Contrato de Sociedad
16 que se celebra de conformidad con
17 las cláusulas y declaraciones
18 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
19 **PARECIENTES:** Comparecen a la cele-
20 bración de este contrato y de
21 manera expresa manifiestan su
22 voluntad de constituir la Sociedad
23 Anónima que se denomina **PROYEFIN**
24 **S.A. PROYEFINSA** las siguientes
25 personas: Señor **Eduardo Pozo Caminer,**
26 de estado civil casado, de profesión
27 Ingeniero Comercial; y, señora **Nancy**
28 **Patricia Pozo Caminer,** de estado



1 civil casada, de profesión econo-
 2 mista; los contratantes son de
 3 nacionalidad ecuatoriana, compare-
 4 cen por sus propios derechos, y
 5 domiciliados en la ciudad de
 6 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los
 7 comparecientes declaran que consti-
 8 tuyen por vía simultánea como en
 9 efecto lo hacen, una compañía
 10 anónima que se someterá a las dis-
 11 posiciones de la Ley de Compañías,
 12 las normas del Código Civil y por
 13 los estatutos, que constan a conti-
 14 nuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
 15 **ANONIMA DENOMINADA PROYEFIN S.A.**
 16 **PROYEFINSA CAPITULO PRIMERO: DEL**
 17 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
 18 **OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.**
 19 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La
 20 Compañía Anónima que se organiza
 21 por medio de estos estatutos se
 22 denomina **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA.**
 23 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
 24 **DOMICILIO:** La nacionalidad de la
 25 Compañía por mandato de la Ley y
 voluntad de sus fundadores será
 ecuatoriana, y su domicilio estará
 28 en el cantón Samborondón, Provincia



1 del Guayas, República del Ecuador,
2 sin perjuicio de abrir sucursales o
3 agencias, en cualquier lugar de la
4 República o del extranjero. **ARTI-**
5 **CULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
6 compañía será de carácter civil y
7 se dedicará a brindar asesoramiento
8 técnico administrativo a personas
9 naturales y jurídicas en los
10 ámbitos legal, financiero, contable
11 y tributario. Para cumplir con su
12 objeto social podrá celebrar toda
13 clase de actos e intervenir en todo
14 tipo de contratos civiles y
15 mercantiles relacionados con su
16 objeto y permitidos por la Ley.
17 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
18 de duración de la compañía será de
19 cien años contados a partir de la
20 fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil de la escritura de cons-
22 titución, pero este plazo podrá ser
23 prorrogado o disminuido e inclusive
24 disuelta o liquidada la compañía,
25 antes del cumplimiento del plazo
26 por resolución expresa tomada por
27 la junta general de accionistas de
28 conformidad con lo dispuesto en



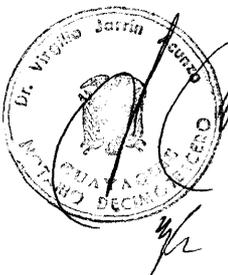
1 estos estatutos o por las demás
 2 causas legales. **CAPITULO SEGUNDO:**
 3 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**
 4 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El
 5 capital de la compañía estará
 6 dividido en capital autorizado,
 7 capital suscrito y capital pagado.
 8 El capital autorizado de la compa-
 9 ñía será de UN MIL SEISCIENTOS
 10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 11 AMERICA (US\$1.600,00). El capital
 12 suscrito será de OCHOCIENTOS DOLA-
 13 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 AMERICA (US\$800,00) dividido en
 15 ochocientas (800) acciones ordina-
 16 rias y nominativas de un valor
 17 nominal de UN dólar de los Estados
 18 Unidos de América cada una, (US
 19 \$1.00), capital que podrá ser
 20 aumentado por resolución de la
 21 junta general de accionistas. Cada
 22 acción liberada da derecho a un
 23 voto en la junta general, a
 24 participar en las utilidades de la
 25 compañía en proporción a su valor
 pagado, y a los demás derechos que
 confiere la Ley a los accionistas.
 28 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES:**



1 Los títulos de acciones se exten-
2 derán de acuerdo con la Ley, en
3 libros con talonarios correlati-
4 vamente numerados y firmados por el
5 Presidente y el Gerente General de
6 la compañía, pudiendo comprender
7 cada título una o más acciones.
8 Podrán emitirse certificados provi-
9 sionales por cualquier número de
10 acciones, pero haciendo constar en
11 ellos la numeración de las mismas.
12 Entregado el título o certificado
13 al accionista, éste suscribirá el
14 recibo en el correspondiente talo-
15 nario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMEN-**
16 **TO DE CAPITAL.-** Los accionistas
17 tendrán derecho preferente en pro-
18 porción a sus acciones para suscri-
19 bir las que se emitan en cada caso
20 de aumento del capital suscrito.
21 Este derecho se ejercitará dentro
22 de los treinta días siguientes a la
23 publicación por la prensa del
24 respectivo acuerdo de la junta
25 general, salvo lo dispuesto en el
26 artículo ciento setenta y cinco de
27 la Ley de Compañías. **ARTICULO OC-**
28 **TAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La



1 propiedad de las acciones se
2 transfiere mediante nota de cesión,
3 que deberá hacerse constar en el
4 título correspondiente o en una
5 hoja adherida al mismo, firmada por
6 quien lo transfiera. La transfe-
7 rencia de acciones no surtirá efec-
8 tos contra la compañía ni contra
9 terceros sino desde la fecha de su
10 inscripción en el libro de acciones
11 y accionistas. Esta inscripción se
12 efectuará válidamente con la sola
13 firma del representante legal de la
14 compañía, a la presentación y en-
15 trega de una comunicación firmada
16 conjuntamente por cedente y cesio-
17 nario o de comunicaciones separadas
18 suscritas por cada uno de ellos,
19 que den a conocer la transferencia,
20 o a la presentación del título de
21 acciones, debidamente endosado.
22 Dichas comunicaciones o el título
23 según fuere el caso se archivarán
24 en la compañía. De haberse optado
25 por la presentación y entrega del
26 título endosado, éste será anulado
27 y en su lugar se emitirá un nuevo
28 título a nombre del adquirente.



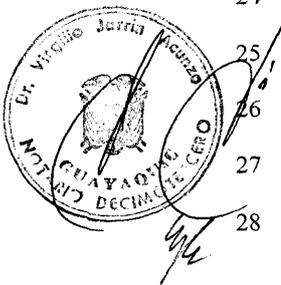
1 Para el caso de adjudicación de
2 acciones por partición judicial o
3 venta forzosa, se estará a lo
4 previsto en el artículo ciento
5 noventa de la Ley de Compañías. En
6 caso de cesión o transferencia del
7 usufructo de acciones, el ejercicio
8 de los derechos de la calidad de
9 accionista corresponderá al nudo
10 propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA**

11 **PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-**

12 Si un título de acción o un
13 certificado provisional se extra-
14 viare o destruyere, la compañía
15 podrá anular el título previa
16 publicación que se efectuará por
17 tres días consecutivos en uno de
18 los diarios de mayor circulación en
19 el domicilio principal de la misma,
20 publicación que se hará a costa del
21 accionista. Una vez transcurridos
22 treinta días contados a partir de
23 la fecha de la última publicación,
24 se procederá a la anulación del
25 título, debiendo conferirse uno
26 nuevo al accionista. La anulación
27 extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado



1 anulado. **ARTICULO DÉCIMO: FONDO DE**
 2 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades
 3 líquidas que resulten de cada
 4 ejercicio económico se tomará un
 5 porcentaje no menor al diez por
 6 ciento destinado a formar el fondo
 7 de reserva legal, hasta que éste
 8 alcance por lo menos, el cincuenta
 9 por ciento del capital suscrito y
 10 pagado. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
 11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 12 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
 13 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Es el
 14 órgano supremo de la compañía y
 15 está formado por los accionistas
 16 legalmente convocados y reunidos.
 17 La junta general deberá estar pre-
 18 sidida por el Presidente y actuará
 19 como secretario de la misma, el
 20 Gerente General. A falta de cual-
 21 quiera de ellos, será sustituido
 22 por la persona elegida en cada caso
 23 por la junta general de accio-
 24 nistas. La junta general de accio-
 25 nistas será ordinaria o extraor-
 26 dinaria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
 27 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINA-**
 28 **RIAS.-** Las juntas generales ordina-



1 rias se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía por lo
3 menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la fina-
5 lización del ejercicio económico
6 anual de la compañía, fundamen-
7 talmente para conocer y aprobar el
8 balance general y el estado de
9 pérdidas y ganancias, y los infor-
10 mes que presentan los administra-
11 dores y comisarios de la compañía;
12 discutir sobre la distribución de
13 utilidades y sus anticipos, y en general
14 para tratar cualquier otro asunto
15 puntualizado en la convocatoria.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**
17 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-**

18 Se reunirán en el domicilio prin-
19 cipal de la compañía cuando sean
20 convocadas para tratar los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria.

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL-** Son atribuciones
24 de la junta general los siguientes:

25 **a.-** Conocer y aprobar el informe del
26 Gerente General, del Comisario, así
27 como las cuentas y balances que presenten
28 los administradores; **b.-** Resolver sobre



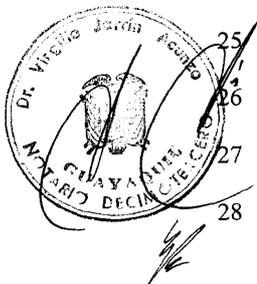
1 la distribución de las utilidades y sus
 2 anticipos; **c.-** Designar al Presidente y
 3 al Gerente General, por un plazo de cinco
 4 años cada uno y el comisario por el plazo
 5 de un año y fijar sus remuneraciones;
 6 **d.-** Resolver sobre la prórroga de la
 7 compañía, su disolución anticipada, su
 8 reactivación, el aumento o disminución
 9 del capital; **e.-** Resolver sobre la
 10 transformación, fusión, o cualquier otro
 11 asunto que implique reforma del contrato
 12 social o de los estatutos; **f.-** Autorizar
 13 la compra o venta de bienes inmuebles,
 14 así como la realización de todo acto o
 15 contrato relativo a esta clase de bienes
 16 que implique transferencia de dominio o
 17 gravamen sobre ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La junta
 19 general sea ordinaria o extraordi-
 20 naria, será convocada por la pren-
 21 sa, de conformidad con lo dispuesto
 22 en el artículo doscientos treinta y
 23 seis de la Ley de Compañías.
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-**
 25 Para que la junta general ordinaria
 26 o extraordinaria se constituya en
 27 primera convocatoria habrá de
 28 concurrir a ella por lo menos la



1 mitad del capital pagado. En
2 segunda convocatoria se reunirá con
3 el número de accionistas presentes,
4 circunstancia que se expresará en
5 la convocatoria que se haga, la que
6 no podrá demorarse más de treinta
7 días de la fecha fijada para la
8 primera reunión. Sin embargo, para
9 que la junta general ordinaria o
10 extraordinaria pueda en segunda
11 convocatoria acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital,
13 la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada, la reactivación
15 de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en
17 general, cualquier modificación en
18 los estatutos, habrá de concurrir a
19 ella por lo menos la tercera parte
20 del capital pagado. Si luego de esta
21 segunda convocatoria no hubiere el
22 quórum requerido se procederá a
23 efectuar una tercera convocatoria
24 la que no podrá demorar más de
25 sesenta días contados a partir de
26 la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de
28 ésta. La junta general así convocada



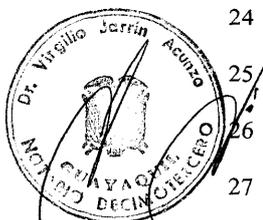
1 se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, circunstancia
3 que se expresará en la convocatoria.
4 Las resoluciones de la junta general
5 obligan aún a los accionistas ausentes
6 y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEP-**
7 **TIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU**
8 **REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto
9 será ejercido personalmente por el
10 accionista o por medio de su
11 apoderado, mediante poder general o
12 especial, incorporado a instrumento
13 público o privado con una comuni-
14 cación dirigida al Presidente o al
15 Gerente General, haciéndole saber
16 esta delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **OCTAVO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**
18 **DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo
19 dispuesto en los artículos ante-
20 riores, la junta general se enten-
21 derá convocada y quedará válida-
22 mente constituida en cualquier
23 tiempo y lugar, dentro del terri-
24 torio nacional, para tratar cual-
25 quier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y
27 los asistentes, quienes deberán
28 firmar el acta bajo sanción de



1 nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. Sin em-
3 bargo cualquiera de los asistentes
4 puede oponerse a la discusión de
5 los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informa-
7 do.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
8 **ACTAS.-** El acta de las delibera-
9 ciones y acuerdos de las juntas
10 generales llevarán la firma del
11 Presidente y del Gerente General o
12 de quienes actúen como Presidente o
13 secretario de la misma. De cada
14 junta general se abrirá un expe-
15 diente con la copia del acta y
16 demás documentos que justifiquen
17 que las convocatorias se hicieron
18 en la forma prevista en la Ley o en
19 los estatutos. Se incorporarán a
20 dicho expediente los demás docu-
21 mentos que hayan sido conocidos por
22 la junta general. Las actas podrán
23 ser aprobadas en la misma sesión,
24 se llevarán a máquina en hojas
25 debidamente foliadas y se exten-
26 derán a más tardar dentro de los
27 quince días posteriores a la
28 reunión de la junta general.



1 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRA-**
2 **CION, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
3 **GENERAL Y DEL COMISARIO. ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
5 Presidente será elegido por la
6 junta general de accionistas por un
7 período de cinco años y podrá ser
8 reelegido indefinidamente; y, sus
9 facultades son: **a.-** Representar legal,
10 judicial y extrajudicialmente a la
11 compañía de manera individual. **b.-**
12 Presidir la junta general de
13 accionistas; **c.-** Supervigilar la
14 marcha de los negocios de la com-
15 pañía; **d.-** Convocar a las reuniones
16 de junta general; **e.-** Comprar o
17 vender inmuebles y, en general,
18 intervenir en todo acto o contrato
19 relativo a esta clase de bienes que
20 implique transferencia de dominio o
21 gravamen sobre ellos, previa auto-
22 rización de la junta general; **f.-**
23 Suscribir conjuntamente con el Ge-
24 rente General los títulos o certi-
25 ficados provisionales de acciones y
26 las actas de junta general; y, **g.-**
27 Sustituir al Gerente General en
28 casos de ausencia o incapacidad



[Handwritten signature]

1 temporal o definitiva de éste o
2 hasta que la junta general designe
3 un nuevo Gerente General. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
5 **GENERAL.**- El Gerente General será
6 designado por la junta general de
7 accionistas por un período de cinco
8 años y podrá ser reelegido inde-
9 finidamente. Sus facultades son:
10 **a.-** Representar legal, judicial y
11 extrajudicialmente a la compañía de
12 manera individual; **b.-** Actuar como
13 Secretario en las reuniones de
14 junta general a las que asista y
15 firmar con el Presidente las actas
16 respectivas; **c.-** Suscribir con el
17 Presidente los certificados provi-
18 sionales o los títulos de acción y
19 extenderlos a los accionistas; y,
20 **d.-** Comprar o vender inmuebles y,
21 en general, intervenir en todo acto
22 o contrato relativo a esta clase de
23 bienes que implique transferencia
24 de dominio o gravamen sobre ellos,
25 previa autorización de la junta
26 general. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
27 **DEL COMISARIO O COMISARIOS.**- Anual-
28 mente la junta general de accio-





1 nistas designará uno o más Comi-
 2 sarios, por un período de un año,
 3 para que realicen las funciones que
 4 por Ley corresponden a los comisa-
 5 rios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA**

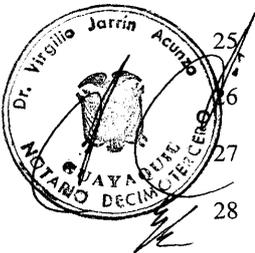
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
 7 **COMPAÑÍA ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
 8 **DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-**

9 Son causas de disolución de la
 10 compañía, las establecidas en el
 11 artículo trescientos sesenta y uno
 12 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN**
 14 **DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de

15 liquidación de la compañía, actuará
 16 como liquidador el Gerente General
 17 que estuviere representando a la
 18 compañía en el momento de ponerse
 19 en estado de liquidación, pero la
 20 junta general de accionistas podrá
 21 nombrar como liquidador a cualquier
 22 otra persona. **CLÁUSULA TERCERA:**

23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**El
 24 capital de la Compañía se encuentra
 25 suscrito y pagado de la siguiente
 26 manera: **UNO.-** Ingeniero Eduardo
 27 Pozo Caminer, ha suscrito setecien-
 28 tas noventa y nueve acciones



1 ordinarias y nominativas de un
2 valor nominal de UN DÓLAR de los
3 Estados Unidos de América cada una,
4 y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor,
5 esto es, la suma de Ciento noventa
6 y nueve dólares de los Estados
7 Unidos de América con setenta y
8 cinco centavos de dólar; y, DOS.-
9 Economista Nancy Patricia Pozo
10 Caminer, ha suscrito una acción
11 ordinaria y nominativa de un valor
12 nominal de UN DÓLAR de los Estados
13 Unidos de América, y ha pagado en
14 numerario el veinticinco por ciento
15 de su valor, esto es la suma de
16 veinticinco centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América;
18 valores que han sido depositados en
19 una Cuenta de Integración de Capi-
20 tal abierta en el Banco de Guaya-
21 quil, según consta del Certificado
22 de Apertura de la Cuenta de
23 Integración de Capital otorgado por
24 el referido Banco. Los accionistas
25 pagarán el setenta y cinco restante
26 del valor de cada una de las
27 acciones que han suscrito en el
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176638
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2008 14:56:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROYEFIN S. A. PROYEFINSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad indeterminada.- Guayaquil, 04 MAR. 2008



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PROTECCIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 024569473-3

POZO CAMINER NANCY PATRICIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

01 JUNIO 1959

0345 04273 J

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION 1959

Patricia de Toran



ECUATORIANA *****

CASADO

SECUNDARIA

KRISTOBAL POZO

SUSANA CAMINER

GUAYAQUIL

REN 0556269

GVS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0811 - 0906945738

NUMERO CEDULA

POZO CAMINER NANCY PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

[Signature]



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de once fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cantidad Indeterminada. - Guayaquil,

04 MAR. 2008



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



V-374818

Guayaquil, marzo 04 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

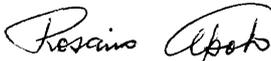
De mis consideraciones

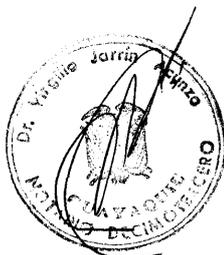
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ING. EDUARDO POZO CAMINER	\$	199.75
ECON. NANCY PATRICIA POZO CAMINER	\$	0.25
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



ECUATORIANA ***** 444429222
CASADO GISELA RAMOS GONZALEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CRISTOPAL POZO
SUSANA CAMNER
GUAYAQUIL 01/09/2004
01/09/2014
REN 0891824

COMUNIDAD PROCEBOS
POZO CAMNER EDUARDO ERICH
GUAYAS GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION
12 NOVIEMBRE 1968
928- 0201 12775 H
GUAYAS GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION 1968

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 1978
008-0244
020000007
CEDULA
POZO CAMNER EDUARDO ERICH
GUAYAS PROVINCIA
CARDO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *UNA* fojas, exacte al documento original que también se me exhibe.- Cantidad Indeterminada.- Guayaquil, 04 MAR 2008

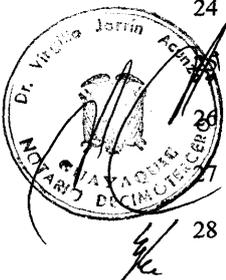


Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

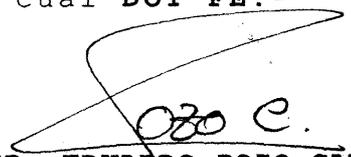
C



1 plazo de dos años contados a partir
 2 de la inscripción de esta escritura
 3 en el Registro de la Propiedad del Can-
 4 tón Samborondón y lo pagarán en numera-
 5 rio. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
 6 **FINAL.-** Agregue Usted Señor Notario
 7 las demás cláusulas de estilo que
 8 consulten la eficacia y validez de
 9 este instrumento, agregue como do-
 10 cumento habilitante el Certificado
 11 de la Cuenta de Integración de
 12 Capital abierta para el efecto en
 13 el Banco de Guayaquil. Deje cons-
 14 tancia de que los comparecientes
 15 autorizamos a la Abogada Consuelo
 16 Flor Morla de Pástor para que
 17 realice todas y cada una de las
 18 gestiones necesarias para la
 19 aprobación e inscripción de esta
 20 escritura en el Registro de la
 21 Propiedad del Cantón Samborondón,
 22 entendiéndose esta, nuestra decla-
 23 ración, como un Poder amplio y
 24 suficiente para el efecto. Respe-
 25 tuosamente (firmado) Abogada Con-
 26 suelo Flor M. de Pástor.- Registro
 27 número siete mil setecientos cua-
 28 renta y uno".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**



1 **TA).**- Los otorgantes me presentaron
2 sus respectivos documentos de Iden-
3 tificación Personal.- Leída que les
4 fue la presente escritura de prin-
5 cipio a fin y en alta voz, por mí
6 el Notario a los intervinientes,
7 éstos la aprobaron en todas y cada
8 una de sus partes, se afirmaron,
9 ratificaron y firman en unidad de
10 acto y conmigo, el Notario, de todo
11 lo cual **DOY FE.**-

12 

13
14 **f) SR. EDUARDO POZO CAMINER**

15 C.C. # 0908880867

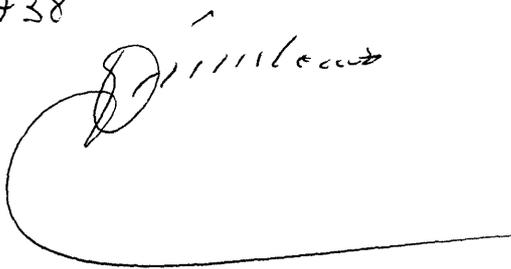
16 C.V. # 008-0564

17
18 *Patricia de Toran*

19 **f) SRA. NANCY PATRICIA POZO CAMINER**

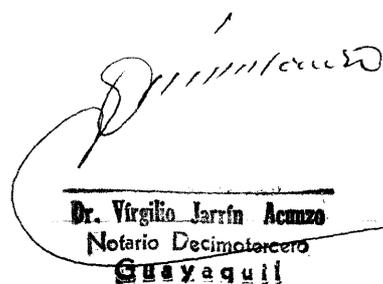
20 C.C. # 0906945738

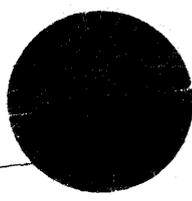
21 C.V. # 105-0611



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete
días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-IJ-0001395 de fecha 14 de Marzo del 2008, emitida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 4 de Marzo del 2008.- Guayaquil, 17 de Marzo del 2008.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2008- 1228

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 570 a 585 con el número de inscripción 113 celebrado entre: ([PROYEFIN S.A. PROYEFINSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 08-G-IJ-0001395] de fecha [Catorce de Marzo de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL].

Jorge Cornejo Arias
Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011375

Guayaquil, 18 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
